MINISTERIO DE ECONOMÍA. **FOMENTO Y TURISMO**

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/Rechazo por no cumplimiento ambiental



RECHAZA SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO PARA CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAĬSO, 2 7 NOV. 2015

3261 R, EX, Nº

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 589 de fecha 15 de octubre de 2015, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley Nº 18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones Nº 3612 de 2009, Nº 3591 de 2013 y Nº 2656 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 14 bis del D.S. Nº 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento al que se refiere el artículo 87 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya sea a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, o ya sea a través de la entrega de la Información Ambiental de conformidad con las resoluciones citadas en Visto, de esta Subsecretaría, según corresponda.

Que comunicada esta circunstancia a los solicitantes, éstos no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente, dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis, citado precedentemente.

Que mediante Informe Técnico citado en Visto. la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis, ya mencionado.

Que en estas circunstancias dichas solicitudes

deben ser rechazadas.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 bis del D.S. Nº 290 de 1993, del citado Ministerio:

- Solicitud Nº 211103040, presentada por Salmoconcesiones S.A., R.U.T. Nº 96.603.640-0, con domicilio en Janequeo Nº 160, Chonchi, notificada por carta (D.Ac.) Nº 581 de fecha 12 de abril de 2012, de la actual División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 2) Solicitud N° 211103057, presentada por Salmoconcesiones S.A., R.U.T. N° 96.603.640-0, con domicilio en Janequeo N° 160, Chonchi, notificada por carta (D.Ac.) N° 561 de fecha 12 de abril de 2012, de la actual División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 3) Solicitud Nº 211104016, presentada por Cultivos San Agustín S.A., R.U.T. Nº 76.040.978-2, con domicilio Aguas Azules Nº 339, Calbuco, notificada por carta (D.Ac.) Nº 562 de fecha 12 de abril de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 4) Solicitud N° 211103059, presentada por Inversiones Coihuín Limitada, R.U.T. N° 77.880.830-7, con domicilio postal en Casilla N° 1129, Correos de Chile, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 559 de fecha 12 de abril de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 5) Solicitud N° 211103094, actual titular Productos del Mar Ventisqueros S.A., R.U.T. N° 96.545.040-8, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, oficina N° 1501, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 1531 de fecha 16 de agosto de 2013, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 6) Solicitud Nº 211103096, actual titular Productos del Mar Ventisqueros S.A., R.U.T. Nº 96.545.040-8, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini Nº 11, oficina Nº 1501, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) Nº 2319 de fecha 14 de diciembre de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 7) Solicitud Nº 211103093, actual titular Productos del Mar Ventisqueros S.A., R.U.T. Nº 96.545.040-8, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini Nº 11, oficina Nº 1501, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) Nº 2318 de fecha 14 de diciembre de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 8) Solicitud N° 211104023, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Cardonal s/n, Lote B, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 2316 de fecha 14 de diciembre de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 9) Solicitud N° 211106032, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Cardonal s/n, Lote B, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 2196 de fecha 28 de noviembre de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 10) Solicitud N° 211106029, presentada por Cultivos Yadrán S.A., R.U.T. N° 96.550.920-8, con domicilio en Bernardino N° 1057, oficina 15, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 2301 de fecha 13 de diciembre de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.

- 11) Solicitud N° 211103011, presentada por Cultivos Yadrán S.A., R.U.T. N° 96.550.920-8, con domicilio en Bernardino N° 1057, oficina 15, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 1215 de fecha 27 de julio de 2011, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 12) Solicitud N° 209111332, presentada por Cultivos Yadrán S.A., R.U.T. N° 96.550.920-8, con domicilio en Bernardino N° 1057, oficina 15, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 1685 de fecha 08 de septiembre de 2010, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 13) Solicitud N° 209111335, presentada por Cultivos Yadrán S.A., R.U.T. N° 96.550.920-8, con domicilio en Bernardino N° 1057, oficina 15, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 1757 de fecha 15 de septiembre de 2010, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 14) Solicitud N° 209111119, presentada por Cultivos Yadrán S.A., R.U.T. N° 96.550.920-8, con domicilio en Bernardino N° 1057, oficina 15, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 1581 de fecha 30 de agosto de 2010, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 15) Solicitud N° 211103035, presentada por Marine Harvest Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, con domicilio en Ruta 226, kilómetro 8, Camino El Tepual s/n, Casilla 56-D, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 393 de fecha 01 de marzo de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 16) Solicitud N° 211104045, actual titular Australis Mar S.A., R.U.T. N° 76.003.885-7, con domicilio en Santa Rosa N° 560, oficina N° 30, piso 2, Puerto Varas, notificada por carta (D.Ac.) N° 471 de fecha 21 de marzo de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 17) Solicitud N° 211104026, presentada por Salmones Multiexport S.A., hoy Multiexport Pacific Farms S.A., R.U.T. N° 76.259.377-7, con domicilio en Cardonal N° 2501, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 2200 de fecha 28 de noviembre de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

ANÕTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

CSB/CIC/OLT/ton-subs. De picon

CSB/CIC/OLT/ton-subs. De picon